



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0076-2021-DGA-UNCP**

Huancayo, 18 de mayo de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° OFICIO N° 016-2021-JAOCH/FZ/UNCP, mediante el cual el Asesor de Tesis Mg Sc JAVIER ANGEL ORELLANA CHIRINOS del Proyecto de investigación de Tesis de Pregrado 2019 "EFECTO DE LOS NIVELES DE LEVADURA Y TIEMPOS DE FERMENTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL ENSILADO DE RESIDUOS DE COSECHA DE CEBADA, QUINUA, TRIGO Y MAÍZ CHALA", solicita subvención financiera por el monto de S/. 300.00 soles, que demande la ejecución de dicho proyecto.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

**Que**, según lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación";

**Que**, el Artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, estipula que "El Vicerrector de Investigación es responsable de gestionar el proceso de investigación y la relación con su entorno", asimismo en el inciso g) indica la siguiente atribución "Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional";

**Que**, el Artículo 190° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R.N. N° 001-2015-AE-UNCP, de fecha 29 de abril de 2015, dispone que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCP, donde se desarrolla investigación pertinente y responsable con el entorno a través de los programas y líneas de investigación concertadas con los grupos de interés, practicando la inter y transdisciplinariedad a través de redes de investigación; posteriormente, el Artículo 192° define que "El Instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220";

**Que**, mediante Resolución N° 5749-CU-2019, de fecha 23 de junio de 2019, se aprueban las Bases del Concurso de tesis de Pregrado 2019-UNCP, elaborado por el Instituto General de Investigación;

**Que**, con Resolución N° 2964-R-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, se aprueban cuarenta y siete (47) Proyectos de Investigación del Concurso de Tesis de Pregrado 2019 – UNCP, entre ellos el Proyecto de Investigación "EFECTO DE LOS NIVELES DE LEVADURA Y TIEMPOS DE FERMENTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL ENSILADO DE RESIDUOS DE COSECHA DE CEBADA, QUINUA, TRIGO Y MAÍZ CHALA", a cargo del Asesor de Tesis Mg Sc JAVIER ANGEL ORELLANA CHIRINOS, docente adscrito a la Facultad de Zootecnia;

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0076-2021-DGA-UNCP- 2

administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**Que**, con Oficio N° 0141-2021-IGINV / UNCP, la Dirección del Instituto General de Investigación, comunica que habiendo sido evaluado el Plan Operativo del Proyecto de Investigación de Tesis de Pregrado 2019 "EFECTO DE LOS NIVELES DE LEVADURA Y TIEMPOS DE FERMENTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL ENSILADO DE RESIDUOS DE COSECHA DE CEBADA, QUINUA, TRIGO Y MAÍZ CHALA" y contando con opinión favorable, eleva para su atención respectiva de subvención financiera;

**Que**, mediante OFICIO N° 0185-2021-JOL/UNCP, el jefe de la Oficina de Logística informa que, habiendo restricciones que justifican en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, a ser adquiridos para el área usuaria, de forma URGENTE, para el desarrollo de la INVESTIGACIÓN, es procedente el "encargo";

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO ENCARGO INTERNO N° 0017-2021-OAF/UNCP, el jefe de la Oficina de Administración Financiera opina la prosecución de la gestión correspondiente;

**Que**, con Oficio N° 0515-2021-UPRES-UNCP, de fecha 16 de mayo de 2021, la Unidad de Presupuesto opina favorablemente sobre la existencia de los recursos, recomendando autorizar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 300.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento RD TR "H", meta 0031, específicas de gasto 2.5.3.1.1.2;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la **SUBVENCIÓN FINANCIERA** a favor del **Mg Sc JAVIER ANGEL ORELLANA CHIRINOS** por el importe de **S/. 300.00** (Trescientos con 00/100 soles) para gastos que demanden la ejecución del proyecto de Tesis de Pregrado 2019 "EFECTO DE LOS NIVELES DE LEVADURA Y TIEMPOS DE FERMENTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL ENSILADO DE RESIDUOS DE COSECHA DE CEBADA, QUINUA, TRIGO Y MAÍZ CHALA", y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

| META               | FTE. FTO  | CENTRO DE COSTOS  | CONCEPTO DE GASTO  | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO S/.     |
|--------------------|-----------|---|--|---------------------|---------------|
| 0031               | RD TR "H" | Proyecto de investigación de tesis "Efecto de los niveles de levadura y tiempos de fermentación en la composición química del ensilado de residuos de cosecha de cebada, quinoa, trigo y maíz chala" Tesis 2019 | Subvención financiera a investigadores científicos-tesista | 2.5.3.1.1.2         | 300.00        |
| <b>TOTAL (S/.)</b> |           |   |  |                     | <b>300.00</b> |

2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

C.c. Rectorado / Oficina de Administración Financiera / Área de Ejecución Presupuestal / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Archivo /